Según el artículo 10 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, en el que se especifica que tipo de entidades se encuentran en la obligación, nuestra entidad al ser sin ánimo de lucro no se encuentra recogida en el mismo, por lo que no encuentra en la obligación.